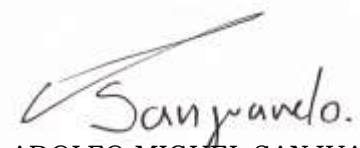


Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que tras la publicación del emplazamiento ordenado en este asunto en el registro nacional de personas emplazadas, el demandado no concurrió a notificarse del mandamiento de pago. Sabana de Torres, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Sabana de Torres, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Por hallarse reunidos los presupuestos exigidos en el artículo 108 del C.G.P., se designa como curador ad-litem del demandado ALFREDO VELASCO BELTRAN al abogado WILSON AURELIO GONZALEZ VERA, quien desempeñará el cargo como auxiliar de la justicia, conforme lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem; por secretaria, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa2fa20d65dc491fdebaa1041512fa57e0a29084092e3b943089544849c9c943

Documento generado en 29/01/2021 06:25:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>